

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA DE SALUD SEXUAL
Y SALUD REPRODUCTIVA EN LA RED
ASISTENCIAL ENTRE SERVICIO DE SALUD
ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACA 2025.**

DECRETO EXENTO N° 00.188/2025.

Arica, febrero 12 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Resolución N°2968, de diciembre 27 de 2024, Decreto Exento Universitario N°00.855/2017, de septiembre 04 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.571/2024, de julio 11 de 2024, Traslado DAE N°004.2025, de enero 29 de 2025, Carta de Rectoría N°0523/25, de febrero 11 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.855/2017, de septiembre 04 de 2017, se aprueba el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapacá, con la finalidad de aunar esfuerzos y complementar las capacidades de ambas instituciones, colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de las funciones que a cada uno compete, principalmente en el marco de los objetivos sanitarios específicos en el ámbito de la regulación de la fertilidad.

Que, luego, mediante Decreto Exento Universitario N°00.571/2024, de julio 11 de 2024, se aprueba el Convenio de Renovación, ejecución y colaboración del "Programa de salud sexual y salud reproductiva, en la Red Asistencial",

entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapacá", 2024, cursado con alcance T/CONTRAL N°390/2024, de julio 25 de 2024.

Que, mediante Traslado DAE N°004/2025, de enero 29 de 2025, se remite Resolución N°2968, de diciembre 27 de 2024 del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se autoriza la prórroga del Convenio en comento, para el año 2025.

Que, el referido Anexo modificadorio cuenta con el visto bueno de las autoridades competentes, según consta en Timbre Rectoría N°030-2025, de febrero 04 de 2025.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo ordenado por el Rector, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, mediante Carta de Rectoría N°0523/25, de febrero 11 de 2025.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA EN LA RED ASISTENCIAL ENTRE SSAP Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA 2025**; suscrito con fecha 22 de enero de 2024, contenida en documento adjunto compuesto de tres (03) paginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.ycl.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



17 FEB 2025



CORREA CON ALCAZAR
CENTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA





DIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDPTO. DE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA
PPSM/ARICA/BJT/FEM/KMD/NSR/rvy

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA EN LA RED ASISTENCIAL ENTRE EL SSAP Y LA UNIVERSIDAD TARAPACÁ 2025.

En Arica, a 22 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000, Edificio "N", 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN [REDACTED] Ingeniera Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación Educacional de Derecho Público, RUT N° 70.770.800-k, representada por su Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, RUN [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "la Universidad", vienen en suscribir el siguiente Convenio de Renovación, Ejecución y Colaboración que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Universidad de Tarapacá, a través del Ordinario N°309. 17 de fecha 30 de junio 2017, del Director de Asuntos Estudiantiles, de aquella casa de estudios superiores, manifestó la necesidad de contar con el apoyo y colaboración del Servicio en la entrega de métodos anticonceptivos para las alumnas regulares de la Universidad, pertenecientes a FONASA y que reciben atención en el Servicio Médico Estudiantil de aquella institución, con la finalidad de mejorar el acceso y oportunidad de las alumnas de la Universidad de contar con aquellos métodos de anticoncepción. Estos métodos, serán entregados a las alumnas por una profesional matrona de la Universidad junto con la consejería previa a la entrega de los medicamentos y el posterior seguimiento de los mismos.

Por lo señalado, las partes suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración con fecha 27 de julio de 2017, el que fue aprobado por la Universidad de Tarapacá mediante el Decreto Exento N° 00.855/2017.

Posterior a lo expuesto, las partes, celebraron con fecha 04 de junio de 2024 el «**CONVENIO DE RENOVACION EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA EN LA RED ASISTENCIAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA, 2024**», documento que fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 1717** de 23 de julio de 2024 y prorrogado para el año 2025, a través de la **Resolución Exenta N° 2968** de 27 de diciembre de 2024, ambas del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

Finalmente, en virtud de que el personal del Servicio Médico Estudiantil ya cuenta con las capacitaciones de métodos anticonceptivos reversibles de larga duración (LARC'S), se ha considerado necesario incorporar nuevos productos para ser entregados por aquel Servicio de la Universidad.

SEGUNDA: Por el presente acto, de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del convenio suscrito y prorrogado, quedando de la siguiente manera:

El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota proporcionará Dispositivos médicos y fármacos anticonceptivos para regulación de la fertilidad a través de los Programas Ministeriales de apoyo a la APS, que en este contexto y ante la condición por el presente acto, "el Servicio" y "la Universidad" acuerdan aunar sus



esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que a cada uno compete, principalmente en el marco de los Objetivos Sanitarios Específicos en el ámbito de la Regulación de la Fertilidad.

Se ha acordado este convenio de Colaboración con la Universidad de Tarapacá con el propósito de dar cumplimiento, así como facilitar el acceso de la población beneficiaria a las acciones de Salud.

Detalle de los recursos que se entregarán:

LINEA PROGRAMÁTICA	PRODUCTO	NIVEL DE ATENCIÓN
REGULACIÓN DE FERTILIDAD	- Píldora anticonceptiva de emergencia. - Test de diagnóstico embarazo. - Anticonceptivo oral combinado. - Anticonceptivo inyectable mensual. - Anticonceptivo inyectable trimestral. - Preservativos. - Dispositivo intrauterino "T de cobre". - Anticonceptivo combinado en anillo vaginal. - Anticonceptivo subcutáneo. (medroxiprogesterona 104mg/0,65ml) - Sistema intrauterino medicado. - Implante subcutáneo de etonogestrel (68 mg) - Implante subcutáneo de levonorgestrel (75 mg)	Dispositivo: Servicio Médico Estudiantil de la U. de Tarapacá.

- En el caso de los métodos anticonceptivos implantables y los preservativos debe quedar registro en la ficha clínica de las alumnas, los datos exigidos por la Norma técnica N° 226 aprobado por Resolución Exenta el 6 de septiembre de 2022, publicada en el diario oficial el 29 de diciembre 2022 (CVE 2248049).

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de doña **Patricia Sanhueza Zenobio** para actuar como directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N° 11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud.

La personería don Emilio René Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá en calidad de Rector consta en Decreto Supremo N°113, del 13 junio del 2022, del Ministerio de Educación.



QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificatorio de convenio se firma en (04) ejemplares, quedando uno (01) en poder de la Universidad y tres (03) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Depto. de Asesoría Jurídica y Encargado de Programa).



SR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



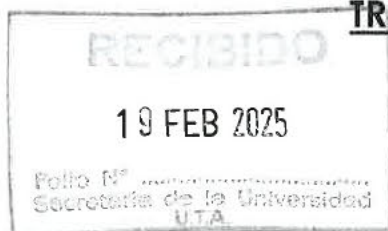
SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
				

030-2025 04 FEB 2025





TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N° 134/2025.

ARICA, 18 de febrero de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA SUPLENTE.

A: SR. ALVARO CORTÍNEZ PONTONI - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (S).

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, el decreto exento N° 00.188/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el cual aprueba anexo modificadorio de convenio programa de salud sexual y salud reproductiva en la red asistencial entre Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapacá 2025.

Al respecto, se **curso con alcance** el referido decreto, con las observaciones emitidas por la Dirección de Control Legal, a través de carta DCL N° 31/2025, la cual se adjunta a la presente.

Se despide cordialmente de usted,




PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora Suplente

POF/dar.

Incl.: Decreto Exento N° 00.188/2025, en original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE DECRETO
EXENTO QUE INDICA.**

Arica, 18 de febrero de 2025.

DCL N° 31/2025

Señora

PAULINA ORTUÑO FARIÑA

Contralora (s)

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, mediante la presente se informa que se realizó el correspondiente control de legalidad del Decreto Exento N° 00.188/2025, de febrero 12 de 2025 que aprueba anexo modificatorio de convenio programa de salud sexual y salud reproductiva en la red asistencial entre Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, el artículo 8 de la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dispone que los actos aprobatorios de documentos, tales como protocolos, convenios y bases administrativas, deberán contener en su texto de forma íntegra el objeto que aprueben.

En tal sentido, se sugiere a usted, salvo mejor parecer, cursar el acto administrativo sometido a estudio, haciendo presente que en lo sucesivo deberá incorporarse en los mismos, los ejemplares de protocolos, convenios y bases administrativas y así guardar conformidad con lo prescrito en el artículo 8 de la Resolución N° 7, ya invocada.

Sin más que agregar, saluda cordialmente,


MICHELLE SANDOVAL ALBORNOZ
Abogada
Dirección de Control Legal

MSA/ yrs

Incl.: Decreto Exento N° 00.188/2025. Original.

**APRUEBA CONVENIO DE RENOVACIÓN,
EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE
SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN
LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", 2024.**

DECRETO EXENTO N° 00.571/2024.

Arica, julio 11 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Oficio ORD N° 2222 de junio 12 de 2024, Carta AJ N° 230/2024 de mayo 07 de 2024, Carta REC. N°1425/2024, de julio 09 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 00.855/2017, de septiembre 04 de 2017, se aprobó convenio de coordinación y colaboración entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de aunar esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que a cada uno compete, principalmente en el marco de los Objetivos Sanitarios Específicos en el ámbito de la Regularización de la Fertilidad.

Que, con fecha 04 de junio de 2024, ambas instituciones suscriben un convenio de renovación, ejecución y colaboración "Programa de salud sexual y salud reproductiva, en la red asistencial", entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapacá, 2024.

Que, el señalado convenio de colaboración, pretende dotar de insumos y fármacos hormonales a la Universidad de Tarapacá, con el propósito de dar cumplimiento, así como facilitar el acceso de la población beneficiaria a las acciones de Salud.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 104/2024 de 19 de junio 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

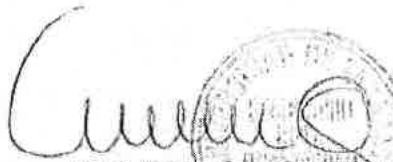
Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1425/2024 de julio 09 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO DE RENOVACIÓN, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, 2024**; contenido en documento adjunto compuesto de cinco (5) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.yvv




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

25 JUL 2024

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N° 390/2024.

ARICA, 25 de julio de 2024.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s).

RECIBIDO
26 JUL 2024

A: SR. ÁLVARO PALMA QUIROZ - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD.

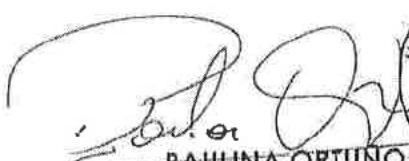
Folia N°
Folia de la Universidad

=====

Esta Contraloría ha recibido para revisión el Decreto exento N° 00.571/2024, de fecha 11 de junio de 2024, el cual aprueba convenio de renovación ejecución y colaboración "Programa de salud sexual y salud reproductiva en la red asistencial", entre el servicio de salud Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se informa que el convenio en cuestion dispone en la cláusula quinta que su vigencia es a contar del 01 de abril de 2024. Al respecto el artículo 52 de la ley N°19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, presupuestos a los que se les da cumplimiento conforme lo indicado en observación de Asesoría Jurídica al timbre N°104/2024.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (s)





CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", 2024.

En Arica, a 04 de junio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", segundo piso, representado por su Directora Patricia Sanhueza Zenobio, RUN [REDACTED] Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación Educacional de Derecho Público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, RUN [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "la Universidad", vienen en suscribir el siguiente Convenio de Renovación, Ejecución y Colaboración que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Universidad de Tarapacá, a través del Ordinario N° 309.17, de fecha 30 de junio 2017, del Director de Asuntos Estudiantiles, de aquella casa de estudios superiores, manifestó la necesidad de contar con el apoyo y colaboración del Servicio en la entrega de métodos anticonceptivos para las alumnas regulares de la Universidad, pertenecientes a FONASA y que reciben atención en el Servicio Médico Estudiantil de aquella institución, con la finalidad de mejorar el acceso y oportunidad de las alumnas de la Universidad de contar con aquellos métodos de anticoncepción. Estos métodos, serán entregados a las alumnas por una profesional matrona de la Universidad junto con la consejería previa a la entrega de los medicamentos y el posterior seguimiento de los mismos.

Por lo señalado, las partes suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración con fecha 27 de julio de 2017, el que fue aprobado por Universidad de Tarapacá mediante Decreto Exento N° 00.855/2017, y que es renovado por el presente acuerdo.

La multiplicidad de factores que inciden en el logro y mantención de un nivel óptimo de Salud Sexual y Reproductiva al alcance de todas las personas, así como la magnitud de las tareas a desarrollar en pos de dicho objetivo, exceden las responsabilidades y capacidades del sector salud, por lo que se requiere del esfuerzo concertado y asociativo de los distintos actores que conforman la sociedad, como son las entidades gubernamentales, no gubernamentales, educacionales, comunitarias, los sectores políticos y los medios de comunicación, entre otros.

En este contexto, el Ministerio de Salud presenta las Normas Nacionales sobre la Regulación de la Fertilidad, elaboradas en conjunto con instituciones y organizaciones de la sociedad civil, como una herramienta para contribuir a alcanzar los Objetivos Sanitarios planteados para toda la población, a mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen y resguardar el ejercicio de los derechos que la legislación nacional reconoce a las personas.

Al respecto, la Norma legal vigente autoriza a los profesionales matronas y matrones a la prescripción de medicamentos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 inciso tercero del Código Sanitario, el cual indica que *"Podrán indicar, usar y prescribir solo aquellos medicamentos que el reglamento clasifique como necesarios para la atención de partos normales y en relación con la planificación familiar y la regulación de la fertilidad; prescribir*

CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", 2024.



métodos anticonceptivos, tanto hormonales, incluyendo el anticonceptivo de emergencia como los no hormonales y desarrollar procedimientos anticonceptivos que no impliquen uso de técnicas quirúrgicas, todo ello en conformidad a la Ley N° 20.418".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota, proporcionará insumos y fármacos hormonales a través de los Programas Ministeriales de apoyo a la APS, que en este contexto, "el Servicio" y "la Universidad" acuerdan aunar sus esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que a cada uno compete, principalmente en el marco de los Objetivos Sanitarios Específicos en el ámbito de la Regulación de la Fertilidad y que propenden a:

- Reducir la inequidad reproductiva generada por las desigualdades de género y la mayor vulnerabilidad de algunos grupos de población (de menor nivel socioeconómico, de pueblos originarios, adolescentes y adultos jóvenes), posibilitando efectivamente que para todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, su fecundidad real sea igual a la que desean.
- Reducir la incidencia del aborto inseguro provocado, mejorando la oferta y la calidad de los servicios de Salud Sexual y Reproductiva, y focalizando los esfuerzos en las mujeres con mayor riesgo de interrumpir voluntariamente su embarazo en condiciones de inseguridad. La prevención de la recurrencia abortiva requiere de una estrecha y permanente coordinación entre los Servicios hospitalarios que atienden a mujeres por complicaciones de un aborto inseguro y los establecimientos de atención primaria, donde se entregan los servicios de Regulación de la Fertilidad.
- Reducir el embarazo no deseado en adolescentes, quienes por su mayor vulnerabilidad, requieren de servicios apropiados y sin barreras de acceso.

Se ha acordado este Convenio de Colaboración que pretende dotar de insumos y fármacos hormonales a la Universidad de Tarapacá con el propósito de dar cumplimiento, así como facilitar el acceso de la población beneficiaria a las acciones de Salud.

Detalle de la distribución de los recursos:

LINEA PROGRAMÁTICA		PRODUCTO	NIVEL DE ATENCIÓN
REGULACIÓN DE FERTILIDAD	DE	- PÍLDORA ANTICONCEPTIVA DE EMERGENCIA	DISPOSITIVO MÉDICO ESTUDIANTIL
		- TEST DE DIAGNOSTICO EMBARAZO	
		- ANTICONCEPTIVO ORAL COMBINADO	
		- ANTICONCEPTIVO INYECTABLE MENSUAL	
		- ANTICONCEPTIVO INYECTABLE TRIMESTRAL	
		- PRESERVATIVOS	
		- DISPOSITIVO INTRAUTERINO T COBRE	
		- ANTICONCEPTIVO COMBINADO EN ANILLO VAGINAL	
		- ANTICONCEPTIVO SUBCUTANEO SAYANA	

TERCERA: En el espíritu que anima lo expresado en las cláusulas precedentes las partes se obligan a lo siguiente:

CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, 2024.

EL SERVICIO DE SALUD:

- El Subdepartamento Gestión de Farmacia del SSAP en conjunto con la matrona del Policlínico de Servicio Médico Estudiantil realizarán en conjunto la programación anual de acuerdo con los lineamientos ministeriales del Programa de SSYSR y Orientaciones para la Programación y reprogramación de insumos y fármacos de Programas Ministeriales.
- Distribuir métodos anticonceptivos que se entregan a la red asistencial homologado a la entrega de Atención Primaria.
- Monitorear y Supervisar las recetas y fichas de regulación de fertilidad semestralmente.
- Revisar mensualmente el Informe de paternidad responsable.
- Incorporar capacitaciones de logística de métodos anticonceptivos y actualización de norma al profesional matrn/a que entregue los métodos anticonceptivos.
- Entrega mensual de los insumos y fármacos requeridos previamente de acuerdo a disponibilidad de estos.
- Referente técnico del Programa de SSYSR del Servicio informará a su contraparte para que se notifique a los prescriptores respecto a disponibilidad de insumos y fármacos, quiebres de stock, etc. vía correo electrónico y acompañado de un oficio respectivo dirigido a la Universidad, con el propósito de resguardar una adecuada prescripción y acceso de las usuarias.
- Monitorear la entrega a usuarios a través de supervisión de ficha clínica y registros locales de las unidades involucradas.(física y/o electrónica)

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ:

- La prescripción de estos fármacos debe ser realizada exclusivamente por Médico Gineco Obstetra y/o Matrn/a.
- Realizar una consejería previa a la entrega.
- Llevar el registro en la ficha de regulación de fertilidad.
- La entrega de estos insumos y fármacos debe ser contra receta que identifique el mismo, a la Usuaría, su RUT, N° de ficha, método entregado y cantidad prescrita.
- Llevar el registro estadístico en el IPR (Informe de Paternidad Responsable), el cual debe ser reportado mensualmente y semestralmente, a Encargada/o del Programa de SSYSR del Servicio. Los reportes son responsabilidad de la matrona del policlínico.
- La entrega de estos insumos y fármacos son gratuitos para los beneficiarios de FONASA y PRAIS, no así para otros usuarios beneficiarios del sistema privado de salud.
- Retirar insumos y fármacos hormonales en Bodega de Programas Ministeriales previa autorización de referente técnico de farmacia y del Programa de SSYSR del Servicio.
- El dispositivo (policlínico) de Salud del Servicio Médico estudiantil, debe llevar un registro mensual y anual de ingresos, salidas y saldos disponibles de estos fármacos hormonales.

CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, 2024



CUARTA: El Servicio requerirá de la Universidad Tarapacá los datos e informes relativos a la ejecución del convenio y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Universidad designa a su **Director/a de Asuntos Estudiantiles**, o quien le subroge o represente, y a el/la **Coordinador/a del Servicio Médico Estudiantil**, para que supervise y gestione las actividades que se llevarán a cabo dentro del marco de este acuerdo.

QUINTA: El presente convenio comenzará a regir desde el **01 de abril de 2024**, y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del mismo año**, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

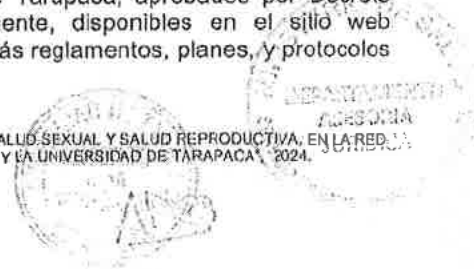
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud Arica y Parinacota deberá dictar una Resolución que establezca dicha renovación.

Asimismo, por la suscripción del presente Convenio, las partes vienen en dejar constancia que se pone término a la vigencia de cualquier otro celebrado al alero de los programas sobre los que trata el presente, así como sobre las prórrogas del mismo celebrada con anterioridad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, lo que en ningún caso implica invalidar o dejar sin efecto las acciones desarrolladas en el marco de los programas de forma previa al inicio de la vigencia del actual acuerdo de voluntades.

SEXTA: El Servicio no asume responsabilidad financiera asociada a estos fármacos mayores que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Universidad de Tarapacá se exceda en sus requerimientos de los insumos y fármacos hormonales programados por el Servicio en conjunto con la Universidad de Tarapacá, serán de su responsabilidad. Así mismo, deberá velar por el uso adecuado y oportuno, ya que, ante vencimientos, deterioros o mermas será de su responsabilidad la eliminación por disposición final y notificación vía oficio a esta Dirección de Salud.

SÉPTIMA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos

CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCION Y COLABORACION "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED DE ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, 2024.



institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

OCTAVA: La personería de **Patricia Sanhueza Zenobio** para actuar como Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N° 11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que se encuentra en trámite.

La personería de don **Emilio René Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá en calidad de Rector consta en Decreto Supremo 113, del 13 de Junio del 2022, del Ministerio de Educación.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno (1) en poder de la Universidad y tres (3) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Depto. de Asesoría Jurídica y Encargado de Programa).


SR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA


SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

19 JUN 2024

1 0 4 - 2 0 2 4

CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", 2024.



APRUEBA CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.855/2017.

Arica, septiembre 04 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Oficio Ordinario N° 3107, de julio 31 de 2017, Carta AB. VAF. N° 320/17, de agosto 11 de 2017, Traslado REC. N° 970.2017, de agosto 14 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N°2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de julio del presente año, se suscribe un Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de aunar esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que a cada uno compete, principalmente en el marco de los Objetivos Sanitarios Específicos en el ámbito de la Regularización de la Fertilidad.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el CONVENIO COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, de fecha 27 de julio de 2017, compuesto de dos (02) páginas, rubricada por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

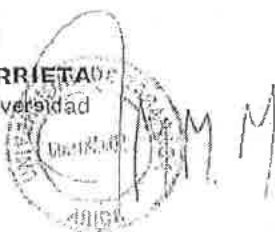
3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Secretario de la Universidad

SLP.LTI.amr.



SEBASTIAN LORCA PIZARRO

Rector (S)

07 SEP 2017

CONVENIO COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, AÑO 2017

En Arica a 27 de julio de 2017, entre el SERVICIO DE SALUD ARICA, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N°1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT N° 70.770.800-K, persona jurídica de derecho público, representada por su Rector de D. ARTURO FLORES FRANULIC, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, Arica, en adelante "la Universidad", vienen en suscribir el siguiente Convenio de Coordinación y Colaboración que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Que, la Universidad de Tarapacá, a través del Ordinario N°309.17 de fecha 30 de junio de 2017, del Director de Asuntos Estudiantiles, de aquella casa de estudios superiores, ha manifestado la necesidad de contar con el apoyo y colaboración del Servicio en la entrega de métodos anticonceptivos para las alumnas regulares de la Universidad, pertenecientes a FONASA y que reciben atención en el Servicio Médico Estudiantil de aquella Institución, con la finalidad de mejorar el acceso y oportunidad de las alumnas de la Universidad de contar con aquellos métodos de anticoncepción. Estos métodos, serán entregados a las alumnas por una profesional matrona de la Universidad junto con las consejerías previas a la entrega de los medicamentos y el posterior seguimiento de los mismos.

La multiplicidad de factores que inciden en el logro y mantención de un nivel óptimo de Salud Sexual y Reproductiva al alcance de todas las personas, así como la magnitud de la tareas a desarrollar en pos de dicho objetivo, exceden las responsabilidades y capacidades del sector salud, por lo que se requiere del esfuerzo concertado y asociativo de los distintos actores que conforman la sociedad, como son las entidades gubernamentales, no gubernamentales, educacionales, comunitarias, los sectores políticos y los medios de comunicación, entre otros. En este contexto, el Ministerio de Salud presenta las Normas Nacionales sobre la Regulación de la Fertilidad, elaboradas en conjunto con instituciones y organizaciones de la sociedad civil, como una herramienta para contribuir a alcanzar los Objetivos Sanitarios planteados para toda la población, a mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen y resguardar el ejercicio de los derechos que la legislación nacional reconoce a las personas.

Al respecto, la Norma legal vigente autoriza a los profesionales matronas y matrones a la prescripción de medicamentos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 inciso tercero del Código Sanitario, el cual indica que "Podrán indicar, usar y prescribir solo aquellos medicamentos que el reglamento clasifique como necesarios para la atención de parte



normales y, en relación con la planificación familiar y la regulación de la fertilidad, prescribir métodos anticonceptivos, tanto hormonales - incluyendo anticonceptivos que no impliquen uso de técnicas quirúrgicas, todo ello en conformidad a la ley N°20.418.

SEGUNDO: Por el presente acto, "el Servicio y "la Universidad" acuerdan aunar sus esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que a cada uno compete, principalmente en el marco de los Objetivos Sanitarios Específicos en el ámbito de la Regulación de la Fertilidad y que propenden a :

- a) Reducir la inequidad reproductiva generada por las desigualdades de género y la mayor vulnerabilidad de algunos grupos de población (de menor nivel socioeconómico, de pueblos ordinarios, adolescentes y adultos jóvenes), posibilitando efectivamente que para todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, su fecundidad real sea igual a la que desean.
- b) Reducir la incidencia del aborto inseguro provocado, mejorando la oferta y la calidad de los servicios de Salud Sexual y Reproductiva, y focalizando los esfuerzos en las mujeres con mayor riesgo de interrumpir voluntariamente su embarazo en condiciones de inseguridad. La prevención de la recurrencia abortiva requiere de una estrecha y permanente coordinación entre los servicios hospitalarios que atienden mujeres por complicaciones de un aborto inseguro y los establecimientos de atención primaria, donde se entregan los servicios de Regulación de la Fertilidad.
- c) Reducir el embarazo no deseado en adolescentes, quienes por su mayor vulnerabilidad, requieren de servicios apropiados y sin barreras de acceso.

TERCERO: En el espíritu que anima lo expresado en la cláusula anterior las partes se obligan a lo siguiente:

1.- El Servicio de Salud Arica:

- a) Distribuir métodos anticonceptivos que se entregan a la red asistencial homologado a la entrega de Atención Primaria.
- b) Monitorear y supervisar las recetas y fichas de regulación de fertilidad semestralmente.
- c) Revisar mensualmente el informe de paternidad responsable.
- d) Incorporar capacitaciones de logística de métodos anticonceptivos y actualización de norma al profesional matron/a que entregue los métodos anticonceptivos.

2.- La Universidad de Tarapacá:

- a) Que los métodos anticonceptivos sean prescritos por un profesional matron/a.
- b) Realizar una conserjería previa a la entrega.
- c) Llevar el registro en la ficha de regulación de fertilidad.
- d) Entregar el método con una receta médica, que consigne el número de ficha, método entregado y la cantidad prescrita.

- e) Enviar al Servicio de Salud Arica mensualmente el IPR (Informe de paternidad responsable).
- f) Retirar los métodos anticonceptivos en la bodega de programas ministeriales.
- g) Autorizar al profesional matró/a a participar de capacitaciones de logística y actualización del programa.

CUARTO: El presente convenio registrará a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios hasta el 31 de diciembre de 2017, encontrándose su modificación, término anticipado o renovación, sujeto a la manifestación de voluntades de las partes expresada mediante el acto administrativo pertinente y a que las circunstancias de hecho que dieron lugar a su establecimiento varíen en el futuro.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente convenio por anualidades, lo que deberá ser aprobado por resolución fundada.

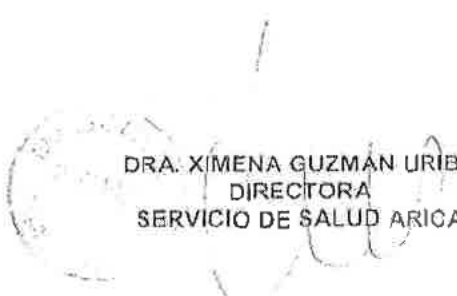
Para efectos de término anticipado del convenio, cualquiera de las partes podrá solicitarlo, con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha de término, comunicando esta circunstancia a la contraparte a través de carta certificada.

QUINTO: La personería de D. XIMENA GUZMAN URIBE para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Salud, y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del D. RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC para representar a la Universidad en calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N°268, del 17 de junio de 2014, del Ministro de Educación.

SEXTO: El presente convenio se firma en 08 ejemplares, quedando tres (3) en poder la Universidad de Tarapacá, cinco (5) en poder del Servicio de Salud Arica (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa).


SR. ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

